

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL
GRUPO DE CONTROL INTERNO

INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA- DTAM, A LOS PROCESOS DE GESTIÓN CONTRACTUAL, AUTORIDAD AMBIENTAL, SERVICIO AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTAL, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS, RECURSOS FINANCIEROS, RECURSOS FÍSICOS E INFRAESTRUCTURA Y TALENTO HUMANO. PARA LAS VIGENCIAS 2024 Y HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

Bogotá, 18 de diciembre de 2025

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD:	Auditoría Interna basada en Riesgos a la Dirección Territorial Amazonia– DTAM, a los procesos de Gestión Contractual, Autoridad Ambiental, Servicio al Ciudadano, Gestión Documental, Administración y Manejo de Áreas Protegidas, Recursos Financieros, Recursos Físicos e Infraestructura y Talento Humano.
AUDITOR LÍDER:	Gladys Espitia Peña
EQUIPO AUDITOR:	Rodolfo Alfonso Cetina Camilo Rodríguez León María Mercedes Medina Orozco Ricardo Oviedo León Juan Carlos Piedrahita Carvajal Nancy Gómez Martínez Raymon Sales Contreras Gladys Espitia Peña
AUDITADO:	Dirección Territorial Amazonía -DTAM.
OBJETIVO:	Evaluar la implementación del Sistema de Control Interno, en sus diferentes etapas mediante la verificación sistemática, objetiva e independiente de las actividades asociadas a los Procesos de Gestión Contractual, Autoridad Ambiental, Servicio al Ciudadano, Administración y Manejo de Áreas Protegidas, Recursos Financieros, Recursos Físicos e Infraestructura y Talento Humano en el marco de lo establecido en la Normatividad vigente.
ALCANCE:	La Auditoría se realizará en la Dirección Territorial Amazonía - DTAM, a los Procesos de: Gestión Contractual, Autoridad Ambiental (Procesos sancionatorios), Servicio al Ciudadano (PQRSD), Gestión Documental (Orfeo), Recursos Financieros (viáticos), Administración y Manejo de Áreas Protegidas (Planes de Manejo y/o Instrumentos de Planeación), Recursos Físicos e Infraestructura (Inventarios - Neón) y Talento Humano (historias laborales), para las vigencias 2024 y hasta el mes de Junio del 2025.
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	Riesgos, Procedimientos, Guías, Manuales, Normatividad Vigente, MIPG y Sistema de Control Interno.
TIPO DE AUDITORIA:	Auditoría Interna de Gestión.

REUNIÓN DE APERTURA						EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA				REUNIÓN DE CIERRE					
Día	03	Mes	12	Año	2025	Desde	03-12-2025	Hasta	05-12-2025	Día	05	Mes	12	Año	2025
							DD / MM /AA		DD / MM /AA						

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06 Versión: 1 Vigente desde: 19/12/2023
---	---	---

2. ASPECTOS POSITIVOS: FORTALEZAS

- Se resalta el liderazgo de la Coordinadora Administrativa y Financiera y el equipo de trabajo de la Dirección Territorial Amazonía.
- Se exalta la labor del profesional de enlace de calidad, quien es una persona que realiza los controles de manera efectiva, tanto para la Dirección Territorial como para las Áreas Protegidas.
- Disposición de las personas que fueron entrevistadas y responsables de la contratación, su conocimiento y claridad de la información.
- Puntualidad en el desarrollo y ejecución del Plan de Auditorías por cada responsable agendado en las pruebas de recorrido.
- Se resalta el conocimiento, compromiso y apoyo de los profesionales que tienen a cargo la Gestión Documental de las Historias Laborales.
- Las Historias Labores se encuentran organizadas y centralizadas en la Dirección Territorial Amazonía.
- Se resalta la labor de los Contratistas que generan alertas y realizan seguimiento, monitoreo de las PQRSD y los ORFEOS de la Dirección Territorial Amazonía.
- El Grupo de profesionales de Planes de Manejo, Programas de monitoreo, Portafolio de Investigación, Gestión del Riesgo, presentaron disposición, compromiso, orden, claridad y conocimiento técnico, tanto en las entrevistas como en las solicitudes realizadas durante el ejercicio de Auditoria.
- El Grupo de Gobernanza tiene control y seguimiento sobre los procesos de consulta previa, no obstante de las condiciones de territorio y presupuesto, avanzan para la adopción de los planes de manejo que ya cuentan con documento de verificación técnica aprobado.
- Para el proceso de Administración y Manejo de Áreas Protegidas, se tiene un seguimiento a los estados de la actualización de las áreas protegidas, planes de monitoreo, portafolio de investigación y GDB, Lo que facilitó la consolidación de la información y asertividad en las entrevistas realizadas.
- El Grupo de Sancionatorios, reconoció que esta auditoría representa una oportunidad de mejora y de apoyo a la gestión.
- Oportuna entrega de la información solicitada en el ejercicio de la auditoría realizada con cada responsable del grupo de sancionatorios.
- Respecto a la Auditoria anterior, se evidenció avance en la organización del archivo.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

- Disposición, oportunidad y compromiso por parte de los responsables del Procedimiento de Actualización de Inventarios, Siniestros y Bajas de Bienes en la DTAM para facilitar el óptimo desarrollo y ejecución de la auditoría interna.
- Se resaltan las acciones implementadas por los responsables del procedimiento Actualización de Inventarios en la DTAM en lo que corresponde a la verificación, seguimiento y firma de los formatos de bienes y elementos por cuentadantes de la Sede Administrativa de la DTAM y sus áreas protegidas adscritas y el seguimiento al pago de la indemnización del siniestro de la Cabaña del PNN Yaigojé Apaporis.
- Conocimiento y experticia por parte de la responsable del procedimiento Trámite de Comisiones en la DTAM en el marco del Proceso de Gestión del Talento Humano.

2.1 LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el alcance y desarrollo de la auditoría interna que no permitieran dar cumplimiento al Plan de Auditoria establecido por el Grupo de Control Interno.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES

NO CONFORMIDAD No. 1 - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA:

En la revisión realizada por el equipo auditor a las Historias Laborales se evidenció que algunas no tienen la documentación completa y no cumplen con lo establecido en Ley 594 de 2000 del Archivo General de la Nación, Circular No. 004 del 6 de junio de 2003 del Archivo General de la Nación, Circular No. 012 del 21 de enero de 2004 del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación, la Circular 20144020000094 del 19 de marzo de 2014 de la Subdirección Administrativa y Financiera de PNNC.

NO CONFORMIDAD No. 2 - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA:

En la verificación efectuada por el equipo auditor se evidenció que la mayoría de las Historias Laborales de los retirados no cumplen con lo establecido en la Circular No. 004 del 6 de junio de 2003 y el Acuerdo No. 001 del 29 de febrero del 2024 del Archivo General de la Nación, en lo referente al “Acto Administrativo de retiro desvinculación del Servidor de la entidad, donde consten razones del mismo: supresión del cargo, insubsistencia, destitución, aceptación de renuncia al cargo, para el cierre del expediente; de igual forma el cierre de la historia laboral, se determina una vez cumplido todo el trámite administrativo establecido para el retiro y pago de las prestaciones sociales definitivas del funcionario”.

NO CONFORMIDAD No. 3 DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA:

La actividad No 15 del procedimiento Baja de Bienes Muebles, requiere: “...Revisar, aprobar y emitir la resolución de transferencia o enajenación, conforme con el acto administrativo de autorización de baja...”, no se ha realizado por la DTAM la destinación final de la Baja de Bienes Muebles correspondiente a la Resolución No 090 del 15 de julio del 2025.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06 Versión: 1 Vigente desde: 19/12/2023
---	---	---

NO CONFORMIDAD No. 4– DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA:

La actividad No 7 del procedimiento Trámite de Comisiones, requiere: "...Registrar por parte del responsable de viáticos la Orden de comisión en el módulo de viáticos del SIIF NACION. Nota: Para realizar esta actividad se debe remitir a la Guía Gestión viáticos emitida por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público... ", no se registran por parte de la responsable de viáticos todas las ordenes de comisiones en el módulo de viáticos del SIIF NACIÓN.

NO CONFORMIDAD No. 5 – DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA:

La actividad No 13 del procedimiento Trámite de Comisiones, establece: "...Solicitar a la Dirección General autorización para la modificación o prórroga de la comisión...", no se evidenciaron los correos electrónicos a la Dirección General solicitando la autorización para la modificación o prorroga de las comisiones.

NO CONFORMIDAD No. 6 – DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA:

La actividad No 16 del procedimiento Trámite de Comisiones, requiere: "...Remitir a la persona encargada de viáticos el formato de cumplido de la orden de comisión dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de la comisión de acuerdo a lo establecido en la resolución de viáticos vigente. Adjuntando los soportes respectivos...", no se evidenció cumplimiento de los términos establecidos en la actividad en las comisiones sujetas de evaluación.

NO CONFORMIDAD No. 7 - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA:

En la revisión realizada a las bases de datos de las PQRSDF de Dirección Territorial Amazonia, se observó que no se respondieron en los términos establecidos para la vigencia 2024, once (11) radicados y para el corte de 2025 cinco (5) radicados, incumpliendo con los términos legales determinados para la atención de peticiones. De acuerdo con la Ley 1755 de 2015, Artículo 14, los términos para responder peticiones de interés particular son de máximo 15 días hábiles.

NO CONFORMIDAD No. 8 DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA IMPULSO PROCESAL:

El equipo auditor, durante la verificación jurídica de la muestra seleccionada, evidenció que los expedientes Nos. 2-2014 PNN La Paya, 3-2015 PNN Amacayacu, 3-2016 PNN La Paya, 4-2016 PNN Yaigojé Apaporis, 1-201- Reserva Nacional Natural Puinawai, 13-2021 PNN Serranía de los Churumbelos, 17-2022 PNN La Paya; presentan demoras injustificadas en el desarrollo de las actuaciones procesales.

Se observó la falta de diligencia en el impulso y trámite oportuno de dichos procesos, situación que configura una omisión en el cumplimiento de sus deberes funcionales. Esta situación contraviene el derecho fundamental al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el cual garantiza que toda actuación administrativa o judicial debe desarrollarse con observancia de los principios de legalidad, celeridad, eficacia y responsabilidad, asegurando que las decisiones se adopten dentro de un plazo razonable y sin dilaciones indebidas. La ausencia de gestión oportuna afecta no solo la eficacia de la administración, sino también la garantía de los derechos de las partes involucradas

NO CONFORMIDAD No. 9 DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA INFORMAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

En el marco de la verificación de legalidad, el equipo auditor evidenció que en los expedientes Nos: 1-2018 Reserva Nacional Natural Puinawai, 1-2018 PNN Alto Fragua Indi Wasi, 21-2019 PNN Serranía de Chiribiquete, 24-2019 PNN Serranía de Chiribiquete, 9- 2022 PNN La Paya, 14-2022 PNN La Paya, 17-2022 PNN La Paya, 20-2022

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06 Versión: 1 Vigente desde: 19/12/2023
---	---	---

PNN La Paya y 27-2022 PNN La Paya; no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, relativo a las funciones de los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios. Dicha disposición establece: “Artículo 56. Funciones de los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios. (...) Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales.”. En consecuencia, se constató que no se realizó la respectiva comunicación a la Procuraduría General de la Nación, a través de sus Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios, sobre la terminación del proceso sancionatorio ambiental correspondiente, lo cual constituye un incumplimiento de la obligación legal de informar a dicho órgano de control y afecta la transparencia y vigilancia de la actuación administrativa ambiental.

NO CONFORMIDAD No. 10 DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA FALTA DE NOTIFICACIÓN:

El equipo auditor, durante la verificación jurídica de la muestra seleccionada, evidenció que los expedientes sancionatorios ambientales Nos. 2-2008 PNN La Paya, 3-2016 PNN La Paya, 1-2018 PNN Alto Fragua Indi Wasi, 21-2019 PNN Serranía de Chiribiquete, 24-2019 PNN Serranía de Chiribiquete, 13-2021 PNN Serranía de los Churumbelos, 9-2022 PNN La Paya, 17-2022 PNN La Paya, 20-2022 PNN La Paya Y 27-2022 PNN La Paya; cuentan con acto administrativo de cesación del procedimiento o archivo definitivo, sin que se haya realizado la notificación correspondiente, ni exista constancia de haberse intentado los mecanismos legales de notificación.

Esta situación contraviene el derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el cual garantiza que toda actuación administrativa debe cumplir con los principios de legalidad, publicidad, defensa y contradicción. Adicionalmente, se infringen, Artículo 209 de la Constitución Política, que impone a la administración los principios de publicidad, eficacia y responsabilidad, Ley 1333 de 2009, arts.19 referente a notificaciones y la Ley 1437 de 2011 (CPACA), arts. 67 a 69, que regulan la notificación personal, por aviso y en estrados. La falta de notificación afecta la eficacia de los actos administrativos, impide la firmeza de las decisiones adoptadas y vulnera los derechos de las partes involucradas, generando riesgos de nulidad y reprocesos.

NO CONFORMIDAD No. 11 DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA CELERIDAD E IMPULSO PROCESAL EN EXPEDIENTES SANCIONATORIOS:

El equipo auditor, durante la verificación jurídica de la muestra seleccionada, evidenció que los expedientes sancionatorios ambientales Nos.:2- 2014 PNN La Paya,3-2015 PNN Amacayacu,3-2016 PNN La Paya,4-2016 PNN Yaigojé Apaporis,1-2018 Reserva Nacional Natural Puinawai Y 13 -2021 PNN Serranía de los Churumbelos; presentan demoras injustificadas en el desarrollo de las actuaciones procesales, evidenciándose períodos de inactividad en algunos casos superiores a dos (2) años, sin que se hubieran adelantado las actuaciones necesarias para su impulso y culminación.

Esta situación contraviene el derecho fundamental al Debido Proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, que exige que las actuaciones administrativas se desarrollen sin dilaciones indebidas. El artículo 209 de la Constitución Política, que obliga a las autoridades a actuar con eficacia, economía, celeridad y responsabilidad, la Ley 1437 de 2011 (CPACA), arts. 3 y 7, que establecen los principios de celeridad y eficacia en el ejercicio de la función administrativa, el artículo 10 de la Ley 1333 de 2009, al generar riesgo de caducidad de la acción sancionatoria. La ausencia de gestión oportuna afecta la eficacia de la administración, la función preventiva y correctiva de la autoridad ambiental y la garantía de los derechos de las partes involucradas, además de exponer a la entidad a responsabilidad disciplinaria y pérdida de capacidad sancionatoria.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06 Versión: 1 Vigente desde: 19/12/2023
---	---	---

4. RECOMENDACIONES

- Se recomienda la revisión general de todas las historias laborales con el fin de realizar la actualización y consecución de los soportes faltantes en el Grupo de Gestión Humana del Nivel Central, tanto de los activos como los retirados.
- Se recomienda continuar con el control sobre las liquidaciones y actas de cierre de expedientes contractuales de manera oportuna.
- Se recomienda continuar con la conformación de manera oportuna de los expedientes contractuales.
- Se recomienda intensificar el control por parte de la Dirección Territorial y la sensibilización al equipo de trabajo en materia de la Ley 1755 de 2015, resaltando los términos para responder peticiones PQRSDF, puesto que, aunque se generan alertas oportunas por parte del contratista que realiza el seguimiento, se presentan vencimiento de las mismas.
- Se recomienda a la Dirección Territorial tener un mayor relacionamiento entre los procesos de actualización de los instrumentos de manejo, los programas de monitoreo, portafolio de investigación, Geodatabase y el grupo de gobernanza para tener un contexto unificado de las áreas protegidas que permita generar estrategias y avanzar en el cumplimiento del procedimiento M3-PR-02 y la normatividad vigente
- Se recomienda a la Dirección Territorial Amazonía realizar socializaciones y generar alertas de los retrasos presentados en los resultados de AEMAPPS – EMAP, con el fin de cumplir con los lineamientos para la vigencia 2025. Sin embargo, se evidencia el seguimiento de la profesional encargada de la revisión, consolidación y envío a Nivel Central.
- La Dirección Territorial Amazonía debe generar estrategias que permitan que todas las Áreas Protegidas estén alineadas con los compromisos establecidos para los Planes de Manejo/ Régimen Especial de Manejo – Programas de Monitoreo y Portafolios de Investigación.
- Se recomienda realizar un plan de trabajo anual para la actualización de los instrumentos de planeación, con el fin de generar indicadores, objetivos y alertas que permitan determinar el cumplimiento de las metas propuestas por las Área protegidas.
- La Dirección Territorial Amazonía debe solicitar a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, apoyo en la solicitud a la Oficina Asesora Jurídica con el fin de determinar los lineamientos de manejo con comunidades campesinas e interculturales que se encuentran dentro de las Áreas Protegidas.
- Solicitar y adelantar mesas de trabajo con la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas con el fin de unificar criterios y revisar avances o dificultades dentro de las etapas de los procesos sancionatorios.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06 Versión: 1 Vigente desde: 19/12/2023
---	---	---

- Revisar jurídicamente la figura de la “comisión” o “designación” especialmente cuando se ordena llevar a cabo notificaciones o diferentes actividades contenidas en la parte resolutiva de actos administrativos; verificar la viabilidad de imponer términos o plazos para cumplir las actividades y seguir requiriendo informes periódicos relacionados con el avance por parte del funcionario comisionado.
- A través de la Dirección Territorial y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas se deben generar estrategias que permitan el cumplimiento y la implementación de los Programas de monitoreo y Portafolios de Investigación. Entendiendo la situación de orden público y presupuesto de cada vigencia, se deben establecer los lineamientos o estrategias que se deberán adoptar para cada área que presente este contexto.
- Agotar las instancias que permitan dar cumplimiento en la DTAM de la actividad No 13 relacionada con: “...Solicitar a la Dirección General autorización para la modificación o prórroga de la comisión...”.
- La Dirección Territorial Amazonía, debe implementar un plan de seguimiento y control periódico de los expedientes sancionatorios, garantizando el impulso oficioso, la actuación oportuna y la prevención de caducidades. También, fortalecer la capacidad operativa del área responsable para asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales de celeridad y eficacia administrativa.
- Una vez en firme y ejecutoriado el acto administrativo donde se impone la sanción, remitir la comunicación lo más pronto posible para que figure en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES – RUIA, para que sirva de consulta a las demás autoridades ambientales que puedan estar adelantando alguna investigación ambiental y poder así determinar la reincidencia.
- Generar mecanismos que permitan dar cumplimiento en todas comisiones registradas por el responsable de Viáticos en la DTAM como lo establece la actividad No 7 del procedimiento Trámite de Comisiones: “...Registrar por parte del responsable de viáticos la Orden de comisión en el módulo de viáticos del SIIF NACION. Nota: Para realizar esta actividad se debe remitir a la Guía Gestión viáticos emitida por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público...”.
- Asegurar el cumplimiento de los términos establecidos para la Legalización de Comisiones en la actividad No 16 relacionada con: “... Remitir a la persona encargada de viáticos el formato de cumplido de la orden de comisión dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de la comisión de acuerdo a lo establecido en la resolución de viáticos vigente. Adjuntando los soportes respectivos...”.
- Generar mecanismos que permitan dar cumplimiento en todas comisiones registradas por el responsable de Viáticos en la DTAM como lo establece la actividad No 7 del procedimiento Trámite de Comisiones: “...Registrar por parte del responsable de viáticos la Orden de comisión en el módulo de viáticos del SIIF NACION. Nota: Para realizar esta actividad se debe remitir a la Guía Gestión viáticos emitida por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público...”.
- Asegurar el cumplimiento de los términos establecidos para la Legalización de Comisiones en la actividad No 16 relacionada con: “... Remitir a la persona encargada de viáticos el formato de cumplido de la orden de

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06 Versión: 1 Vigente desde: 19/12/2023
---	---	---

comisión dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de la comisión de acuerdo a lo establecido en la resolución de viáticos vigente. Adjuntando los soportes respectivos...”.

- Se recomienda realizar una revisión rigurosa para la depuración de documentos en Orfeo. Frente al reporte del año 2024, se evidenció un total de 535 radicados en las bandejas de entrada. Los radicados vencidos tienen en promedio 159 días; llama la atención 57 radicados con 200 días sin gestión, 5 superan los 700 días. Frente al periodo enero – septiembre del 2025, se evidenció un total de 406 documentos en las bandejas de entrada, 45% se encuentran vencidos, teniendo un promedio de 54 días; se resalta que 3 radicados ya superan los 300 días.

5. CONCLUSIONES

- Durante la auditoría se generaron once (11) No Conformidades que requieren realizar el análisis de causas y la elaboración del plan de mejoramiento por procesos – gestión correspondiente.
- La Dirección Territorial Amazonía evidencia una disposición positiva frente a los procesos de auditoría, reflejada en la apertura del Grupo de Sancionatorios al reconocer la auditoría como una oportunidad de mejora. No obstante, estas fortalezas no se han traducido de manera eficaz de los expedientes sancionatorios, dado que persisten debilidades estructurales en el impulso procesal, la celeridad y el seguimiento oportuno de las actuaciones, generando riesgos de caducidad, vulneración del debido proceso y afectación a la eficacia de la función sancionatoria ambiental.
- Las no conformidades relacionadas con la falta de impulso procesal, las demoras injustificadas, la ausencia de notificaciones y el incumplimiento del deber legal de informar a la Procuraduría General de la Nación evidencian falencias en la observancia de los principios constitucionales de legalidad, publicidad, celeridad y eficacia administrativa. Estas situaciones comprometen la validez y firmeza de los actos administrativos, afectan la transparencia y el control de la actuación administrativa ambiental, y exponen a la entidad a riesgo.
- Al momento de legalizar las comisiones, no se cumple en la Dirección Territorial Amazonía los términos establecidos en la actividad No 16 del procedimiento Solicitud de Comisiones que solicita: “...Remitir a la persona encargada de viáticos el formato de cumplido de la orden de comisión dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de la comisión de acuerdo con lo establecido en la resolución de viáticos vigente. Adjuntando los soportes respectivos...”.
- En la liquidación de los valores de las tarifas de viáticos, se da cumplimiento a los decretos y actos administrativos adoptados para cada vigencia en la Dirección Territorial Amazonía.
- En cuanto a la Baja de Bienes Muebles, no se cumple en Dirección Territorial Amazonia con la actividad No 15 del procedimiento Baja de Bienes Muebles que solicita: “.....Revisar, aprobar y emitir la resolución de transferencia o enajenación, conforme con el acto administrativo de autorización de baja...”, se requiere dar cumplimiento a la destinación final de la Baja de Bienes Muebles correspondiente a la Resolución No 090 del 15 de julio del 2025.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-06 Versión: 1 Vigente desde: 19/12/2023
---	---	---

- De acuerdo con la auditoria el Parque Nacional Natural Paramillo muestra seguimiento y control de la herramienta AEMAPPS en cuanto a la medición de la efectividad de la Vigencia realizando espacios de divulgación y mesas de trabajo con las Áreas Protegidas.
- Se observa un mejor control y seguimiento a los instrumentos de Manejo con respecto a la auditoria de las vigencias 2022 - 2023 por parte de la Dirección Territorial apoyada en la profesional 18 y el equipo de gobernanza.

Aprobado por:



GLADYS ESPITIA PEÑA
Coordinadora Grupo de Control Interno

Elaborado por:

Maria Mercedes Medina – Contratista
Ricardo Oviedo - Contratista
Raymon Sales Contreras – funcionario
Rodolfo Alfonso Cetina – Contratista
Camilo Rodriguez León – Contratista
Gladys Espitia Peña- Coordinadora Grupo de Control Interno